



Señor
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
E.S.D.

Ref: OBJECION PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACION DE CREDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y ACREENCIAS REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA
NIT. 830.092.153
ACREEDOR: BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4
FLS. _____

BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA**, estando dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito descorrer el traslado de la referencia para formular **OBJECION AL PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO Y ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.**

I. MOTIVO DE LA OBJECION

I. HECHOS

PRIMERO: La sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA** es deudora del **BANCO DE BOGOTA**, por las obligaciones que a continuación se señalan:

PRESENTACION DE REENSABANA	
Capital	\$ 598.960.247
Intereses	\$ 22.251.040
Admisión 26/07/2018	\$ 621.211.287

GARANTIAS DE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	- Firma codeudora de SERVISIXTA S.A. NIT 860.004.130-8 y REENSABANA LTDA NIT 830.092.153-3. (Estas dos empresas también fueron admitidas a 1116). - Hipoteca en segundo grado sobre activo ubicado en CALLE 17 No 87-45 propiedad de SERVISIXTA S.A. Hipoteca en segundo grado sobre activo ubicado en CALLE 3A No 19A-36 propiedad de SERVISIXTA S.A.
OPERACIONES	TODAS LAS OBLIGACIONES

GARANTIZADAS

SEGUNDO: Verificado el traslado correspondiente a la graduación y calificación de créditos propuesta por el Promotor para la sociedad **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**, se evidencia que a favor del BANCO DE BOGOTA, el auxiliar de la justicia reconoce obligaciones de capital por el monto de \$639.742.999.00, como acreedor Quirografario.

TECERO: El proyecto de graduación y calificación de acreencias, no menciona cuales son los acreedores especialmente relacionados con el deudor, en aras de que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la ley 1116 de 2006.

II. OBJECIONES

PRIMERO: Para el acreedor **BANCO DE BOGOTA** no es de recibo el monto graduado y calificado por concepto de capital e intereses adeudado por la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** y de contera el porcentaje de votos asignado, por cuanto el valor total adeudado por la deudora es conforme al cuadro que se adjunta:

PRESENTACIÓN BB REEN SABANA	
Capital	\$ 598.960.247
Intereses	\$ 22.251.040
Admisión 26/07/2018	\$ 621.211.287

SEGUNDO: Debe el promotor informar en el proyecto de graduación y calificación de acreencias, cuales son los acreedores directamente relacionados con el deudor en cumplimiento a lo establecido en la ley 1116 de 2006, con la finalidad de que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 Ibídem y sea tenido en cuenta para efectos del calculo del porcentaje de votación requerido para el acuerdo.

TERCERO: El **BANCO DE BOGOTA** expresamente hace reserva de solidaridad respecto de los codeudores solidarios y/o deudores principales de las acreencias señaladas. Por lo anterior y una vez el Banco reciba el pago de alguno de los obligados, lo comunicará en oportunidad, para evitar el doble pago.

III. PETICIONES

Comendidamente solicito al señor Superintendente se sirva:

PRIMERO: Reconocer al BANCO DE BOGOTA como acreedor quirografario por las sumas de dinero que por capital e intereses en columna separada, se relacionaron en el numeral PRIMERO del capítulo II OBJECIONES del presente memorial.

SEGUNDO: Ordenar al Promotor se sirva efectuar las modificaciones a la graduación y calificación de créditos en cuanto a la cuantía se refiere y en consecuencia, a la determinación de derechos de voto que haya lugar.

TERCERO: Ordenar al promotor, que en su proyecto de graduación y calificación de créditos se informe cuales son los acreedores especialmente vinculados con el deudor, a efectos de que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la ley 1116 de 2006.

III. PRUEBAS

- 1.- Poder
- 2.- Certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 36 No. 7-47 Piso 4 de Bogotá, o en el correo electrónico bmelgar@bancodebogota.com.co

Del señor juez,


BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL
Abogada Banco de Bogotá

Señor

SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES**REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDAEN REORGANIZACION EMPRESARIAL**

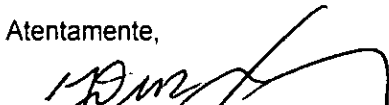
E.S.D.

REF: Poder

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, obrando en mi calidad de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTA**, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, mediante este escrito confiero poder especial a **BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL**, quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.89.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco de Bogotá en el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 de la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDAEN REORGANIZACION EMPRESARIAL**.

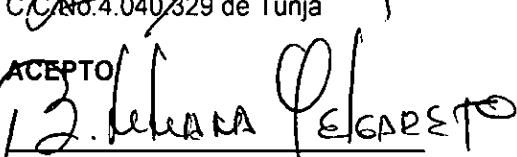
La apoderada queda expresamente facultada para que solicite el reconocimiento de créditos, garantías y privilegios, presentar objeciones a los créditos, a los avalúos e inventarios, así como a actuar en el trámite de las mismas, renunciar a participar en el acuerdo, promover incidentes, renunciar a las garantías, devolver títulos de garantía fiduciaria, presentar objeciones a la determinación de los derechos de voto y la graduación de calificación y graduación de créditos, solicitar pruebas, presentar recursos, participar en la audiencia para decisión de objeciones, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, continúe representando al **BANCO DE BOGOTA** en el proceso de liquidación judicial sobreviniente, participar con las mismas facultades en las reuniones de acreedores que persigan hacer reformas al acuerdo, aprobar la reforma o negarla e impugnarla si fuere el caso; también para transigir, conciliar, desistir, recibir, conceder créditos y garantías, sustituir y reasumir el poder cuando sea del caso, además para que realice todas las diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses del Banco.

Atentamente,


JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C.No.4.040.329 de Tunja

ACEPTO


BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL

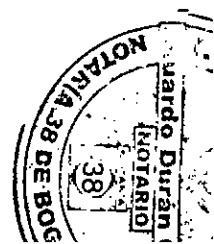
C.C.No.52.052.971 de Bogotá

T.P.No.89.727 C.S.J.

Calle 36 No.7-47 Piso 4

Bogota

4



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

DIAZ PERILLA JOSE JOAQUIN

quien exhibió la: C.C. 4040329
y Tarjeta Profesional No. 11773

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Art. 68 Dec. 863701
Bogotá D.C. 18/07/2019
c8o89ka2p8k8la

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en: www.notariaenlinea.com
GOCZJIMPXUP0K3B




Handwritten signature and number 4040329



*6F
Bta
procuradon*

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MEI GAREJC LEAL BLANCA JULIANA

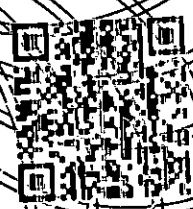
quien exhibió la: C.C. 5205297
y Tarjeta Profesional No. 89727

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Art. 68 Dec. 863701
Bogotá D.C. 18/07/2019
e2se2rwwfsv25w

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en: www.notariaenlinea.com
GJOSABTHTJEHLN33




B.

GARETO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1025203672127548

Generado el 17 de julio de 2019 a las 15:13:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0866 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no opone la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no opone la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no opone la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1025203672127548

Generado el 17 de julio de 2019 a las 15:13:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, aceptar, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes ejercen sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

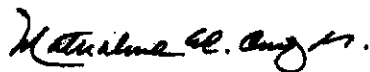
Certificado Generado con el Pin No: 1025203672127548

Generado el 17 de julio de 2019 a las 15:13:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."